



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

Santa Marta, 19 de abril del 2022

No. Radicado:	08SE2022704700100001604
Fecha:	2022-04-19 10:04:18 am
Remitente:	Sede: D. T. MAGDALENA
Depen:	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario:	ETERNIA CONSULTING CONSOLIDADA S.A.S
Anexos:	0
Folios:	1

08SE2022704700100001604

Al responder por favor citar este número de radicado



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Señor(a),  
 Representante Legal  
**ETERNIA CONSULTING CONSOLIDADA S.A.S**  
**Empresa de Servicios Temporales**  
 Calle 23 No. 4 27 Oficina 102  
 Santa Marta – magdalena  
 E.S.D

**ASUNTO:** Notificación por aviso en página electrónica y en un lugar de acceso al público  
**Ref. Radicación:** 11EE2019714700100000412

Por medio de la presente se notifica por AVISO a la empresa **ETERNIA CONSULTING CONSOLIDADA S.A.S** de la Resolución No. **0043 -22 de 17 febrero de 2022** proferido por la COORDINACION DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES, del Ministerio del Trabajo, "por medio del cual se suspende la Autorización de Funcionamiento de una Empresa de Servicios Temporales"

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo, de la copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en DOS (02 folios) se le advierte que se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación de este aviso y se le informa que contra el acto administrativo NO procede recurso alguno.

Atentamente,

*Yennys Rocio Pertuz Sierra*  
**YENNYS ROCIO PERTUZ SIERRA**  
**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**  
 Dirección  
 DT Magdalena

**Anexo:** copia electrónica del acto administrativo en DOS (02) folios.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Calle 26 No.2B-  
 28 sector el prado  
 Pisos 1 y 2  
 Teléfonos PBX (57-1)5186868

**Atención Presencial**  
 Sede de Atención al  
 Ciudadano  
 Calle 26 No.2B – 28 Sector el  
 Prado

**Línea nacional gratuita**  
 018000 112518  
**Celular**  
 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

**Con Trabajo Decente el futuro es de todos**

@mintrabajoco

@MinTrabajoCo

@MintrabajoCol





Libertad y Orden

## MINISTERIO DEL TRABAJO

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0043-22

(17-02-2022)

**Por medio de la cual se suspende la Autorización de Funcionamiento de una Empresa de Servicios Temporales.**

La Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites de la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo, en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución Ministerial 3455 del 16 de noviembre de 2021, el Decreto 4369 del 04 de diciembre de 2006, y el Decreto 1072 de 2015:

**CONSIDERANDO:**

Que la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites del Ministerio de Trabajo mediante la Resolución No. 093 del 23 de mayo de 2011, autorizó el funcionamiento como Empresa de Servicios Temporales a la empresa denominada **ETERNIA CONSULTING CONSOLIDADA SAS** Identificada con Nit. **900956860-5**, con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta, en la Calle 23 No. 4 – 27 Of. 102, de acuerdo a Certificado de Cámara de Comercio que reposa en el expediente, para lo cual la mencionada sociedad quedo en la obligación de rendir los informes estadísticos trimestrales, de operación en los formatos preestablecidos, además de actualizar anualmente la póliza de garantías de cumplimiento de las obligaciones a favor de los trabajadores .

En la mencionada resolución quedo establecido la obligación de la empresa **ETERNIA CONSULTING CONSOLIDADA SAS** Identificada con Nit. **900956860-5**, de renovación de la Póliza de Garantía de acuerdo al nuevo salario mínimo legal que fije el Gobierno Nacional cada año, así como la obligación de presentar a este Ministerio trimestralmente los informes estadísticos relacionados con su oferta y demanda de mano de obra, frecuencia de colocación entre otros datos relacionados y en los formatos establecidos para tal fin.

Que mediante Decreto 1785 de fecha 29 de diciembre del 2020 y mediante Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, el Gobierno Nacional fija el nuevo salario mínimo para la vigencia 2021 y 2022, respectivamente.

Que revisado el expediente de la Empresa de servicios temporales la **ETERNIA CONSULTING CONSOLIDADA SAS** Identificada con Nit. **900956860-5**, se observa que no han presentado el informe estadístico ni la renovación de la Póliza de Garantía para las vigencias del 2021 y 2022, de acuerdo al nuevo salario mínimo legal vigente, con el fin de asegurar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores en misión, en caso de iliquidez de la Empresa de Servicios Temporales, teniendo en cuenta el número de trabajadores contabilizando tanto los del domicilio principal de la Empresa de Servicios Temporales como los de sus sucursales, la cual debe constituirse por un año, entendiéndose anualidad el lapso comprendido entre el 1º. De enero y el 31 de diciembre de cada año, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 del Decreto 4369 del 2006 señalándose en el parágrafo 2º. La fecha de actualización durante el mes de enero y artículo 83 numeral 5 de la Ley 50 de 1990.

Que el artículo 92 de la ley 50 de 1990 y establece que: el Ministerio de Trabajo, suspenderá o cancelará las autorizaciones de funcionamiento otorgadas a las empresas de servicios Temporales, de acuerdo con el Reglamento que para los efectos de la presente Ley sea expedida por el Gobierno Nacional

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se suspende la Autorización de Funcionamiento de una Empresa de Servicios Temporales.

Que el artículo 21 del Decreto 4369 de Diciembre 4 de 2006, establece que: las Direcciones Territorial del Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Trabajo sancionara con suspensión de la autorización de funcionamiento a la empresa de servicios Temporales y sus sucursales o agencias en los siguientes casos:

1. Cuando no actualice y envíe la póliza de garantía, dentro del mes siguiente a la fijación del salario mínimo mensual legal o a la ejecutoria de la Resolución que ordene su ajuste
2. Cuando no envíe los informes estadísticos en la forma y términos establecidos en la ley y en el presente decreto.
3. Cuando la Empresa de Servicios Temporales haya sido sancionada con multas y la infracción persistan.
4. Cuando habiendo reformados sus estatutos, no informe al Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Trabajo, dentro de los treinta (30) días siguientes a su protocolización
5. Cuando no informe sobre la constitución de sucursales o agencias dentro del mes siguiente a la inscripción en la respectiva Cámara de Comercio.
6. Cuando se presten servicios diferentes a lo establecido en su objeto social.
7. Cuando el funcionario competente del Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Trabajo compruebe la reiterada elusión o evasión en el pago de los aportes a la seguridad social, a la seguridad social, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la ley.
8. Cuando venza el plazo establecido en el artículo 3º. del presente decreto para que la Empresa de Servicios Temporales cambie el nombre, sin que éste se haya producido.

El DECRETO 1072 DE 2015, establece:

ARTÍCULO 2.2.6.5.19. FUNCIONES. Las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo tendrán las siguientes funciones, en relación con las Empresas de Servicios Temporales:

"(...) 7. Registrar y consolidar la información estadística suministrada por las Empresas de Servicios Temporales de los movimientos de mano de obra tanto de las principales como de las sucursales, de manera que cumplan con los fines estadísticos para los cuales se solicita.

8. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las Empresas de Servicios Temporales y sobre las usuarias, a efecto de garantizar el cumplimiento de las normas contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990, el presente capítulo y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. (...)"

ARTÍCULO 2.2.6.5.21. SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO. La dirección Territorial competente del Ministerio del Trabajo sancionará con suspensión de la autorización de funcionamiento, a las Empresas de Servicios Temporales y sus sucursales, en los siguientes casos:

"(...) 2. Cuando no envíen los informes estadísticos en la forma y términos establecidos en la ley y en el presente capítulo.

(...)"

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se suspende la Autorización de Funcionamiento de una Empresa de Servicios Temporales.

Mediante oficio radicado 08SE2021714700100001121 del 19/03/2021, se requirió a la empresa **ETERNIA CONSULTING CONSOLIDADA SAS** Identificada con Nit. **900956860-5**, "a fin de que en un término no mayor a dos (2) días, efectuó el depósito original de la póliza correspondiente a la vigencia 2021.

A la fecha la empresa **ETERNIA CONSULTING CONSOLIDADA SAS** Identificada con Nit. **900956860-5**, no ha presentado ante el Ministerio del trabajo los respectivos reportes estadísticos para el año 2021, así como presentado la póliza de cumplimiento para las vigencias 2021 y 2022, razón por la cual es procedente decidir sobre la suspensión de la autorización de funcionamiento de la empresa de servicios temporales en mención.

En todo caso la suspensión del funcionamiento de la misma, no es óbice para que la empresa de servicio temporal pueda reanudar sus labores y presentar ante el Ministerio de trabajo las evidencias del cumplimiento a la norma, antes de que se derive la cancelación definitiva del funcionamiento.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

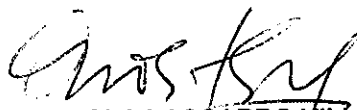
**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER** la autorización de funcionamiento como Empresa de Servicios Temporales a la Empresa **ETERNIA CONSULTING CONSOLIDADA SAS** Identificada con Nit. **900956860-5**, con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta, en la Calle 23 No. 4 – 27 Of. 102, de acuerdo a Certificado de Cámara de Comercio que reposa en el expediente, autorizada mediante la Resolución No. 0166 del 18 de junio de 2019, de acuerdo a la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - COMPULSAR** copia del presente acto administrativo, una vez quede ejecutoriado, a la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección; Vigilancia y Control de esta Territorial, para que adelante las acciones que sean de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** al Representante Legal de la Empresa que en virtud de lo dispuesto anteriormente este Despacho, **ETERNIA CONSULTING CONSOLIDADA SAS** Identificada con Nit. **900956860-5**, con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta, en la Calle 23 No. 4 – 27 Of. 102, del contenido de la presente Resolución en los términos previstos en los artículos 67, 68 y 69 del C.C.A (Ley 1437 del 2011).

**ARTÍCULO CUARTO.- INFORMAR** a las partes jurídicamente interesadas que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque y el de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito, los que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ONORIS PAOLA LASCÁRRO VILLAFAÑE**  
Coordinadora Grupo de Atención a ciudadano y Trámites  
Dirección Territorial Magdalena

